

Art. 3.— El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4608 que concede jubilación a la señora Carmen R. de Lora.—
G. O. Nº 6695, del 1º de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4608.

VISTA la solicitud de jubilación que por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Poder Ejecutivo la señora Carmen R. de Lora, quien prestó servicios al Estado por más de veinte y cinco años en el ramo de educación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Carmen R. de Lora y se le asigna una pensión del Estado de veinte pesos mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regirá por la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre del año 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4609 que aprueba el amojonamiento de los límites de la Común de Baní.— G. O. Nº 6696, del 4 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4609.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;